-----*-----

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las ocho horas, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los señores: Lic. Rubén Vázquez, Director General Administrativo y Financiero; Ascensión Martínez, Director General Administrativo; Justina Casco, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones; Lic. Nelson Fabián Cano; Director de Control Interno; y la Abg. Anhalía Britez, Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección Gral. Administrativa y Financiera, para el análisis y posterior informe de evaluación de las ofertas presentadas dentro del marco de la **Contratación Directa No. 25/16 (Plurianual)**. Dicho llamado corresponde a **"Adquisición de Agua Mineral en Botellones de 20 litros para la H. Cámara de Senadores"**, con CDP N° 59 de fecha 28 de julio de 2016, PAC N° 315418. La Sra. Justina Casco informa que según consta en el acta pertinente se llevó a cabo el acto de apertura de sobres oferta en fecha 17 de agosto de 2016 a las 10:00 hs., presentando oferta las firmas:

1. **YUTY S.A.**
2. **UNIFRISA**
3. **AGUA BES S.A.**
4. **COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L.**
5. **SOME S.A.C.I.A.**

El Comité de Evaluación, analizando las ofertas y las especificaciones técnicas del llamado, concluye que las especificaciones técnicas son insuficientes e incorrectas y no se compadecen con la necesidad real de la provisión. Por lo tanto teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias u otras disposiciones de similar naturaleza requeridas, deben establecerse de acuerdo a la naturaleza específica del contrato y además ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales este comité recomienda cancelar la contratación a fin de no causar algún perjuicio al patrimonio de la entidad con la contratación mediante especificaciones técnicas deficientes, conforme al artículo N° 31 de la ley 2051/13 de Contrataciones Públicas que dispone *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*, con el objeto de ampliar y aclarar las especificaciones técnicas. No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el acto, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 26 de agosto de 2016.----------

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora de U.O.C.
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores